

BUIN, 30 JUN 2022

DECRETO TC. N° 207 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 155, de fecha 16 de Mayo de 2022, se adjudica la licitación pública Servicio de Banda Ancha y Telefonía Fija para la I. Municipalidad de Buin, al oferente Claro Chile S.A.

3.- El Contrato suscrito con fecha 10 de Junio de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa CLARO Chile S.A., registrado bajo el N° 42 de fecha 23 de Junio de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 10 de Junio de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa CLARO Chile S.A., RUT N° 1 respectivo de la licitación pública Servicio de Banda Ancha y Telefonía Fija para la I. Municipalidad de Buin; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 42 de fecha 23 de Junio de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados en las cuentas 215.22.05.005 "Telefonía Fija" y 215.22.05.007 "Acceso a Internet".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

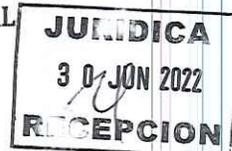


GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Juridica
- SECPA
- Adm. Municipal
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Manuales\CONTRATOS\LICITACIONES\SERVICIO DE BANDA ANCHA Y TELEFONIA FIJA PARA LA I.M. BUIN. CLARO CHILE S.A..doc



725886



CONTRATO “SERVICIO DE BANDA ANCHA Y TELEFONÍA FIJA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN”

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CLARO CHILE S.A

En Buin, a 10 JUN. 2022, entre “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**”; y, por la otra la empresa **CLARO CHILE S.A**, RUT N° _____ representada legalmente por don **FRANCISCO GUZMÁN MARÍN**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ y **EMILIO ALVARADO ARENAS**, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____, en adelante e indistintamente “**EL ADJUDICATARIO**”, han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por medio del Decreto TC N° 57, de fecha 02 de marzo de 2022, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada “**SERVICIO DE BANDA ANCHA Y TELEFONÍA FIJA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**”, identificada bajo el ID N° 2723-14-LQ22, del Sistema de Información de Mercado Público.





- 2) Que, por medio del Decreto Alcaldicio TC N° 85, de 24 de marzo de 2022, este organismo comunal ratificó la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones, en los términos que allí se indican.
- 3) Que, por medio del Decreto TC N° 155, de 16 de mayo de 2022, se adjudicó la Licitación Pública señalada en el numeral 1), precedente al adjudicatario, ya individualizado.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

- 1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para el SERVICIO DE BANDA ANCHA Y TELEFONÍA FIJA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 57, de fecha 02 de marzo de 2022, con las correspondientes aclaraciones.
- 2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
- 3) El Decreto TC N° 155, de 16 de mayo de 2022, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
- 4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
- 5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
- 6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8) Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 10) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 11) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.





TERCERO: Objeto del Contrato: La Ilustre Municipalidad de Buin contrata con la Empresa **CLARO CHILE S.A RUT N°** , ya individualizada, para el “**Servicio de Banda Ancha y Telefonía Fija para la I. Municipalidad de Buin**” con el fin de mejorar abastecer los requerimientos de comunicaciones del edificio consistorial y sus dependencias.

CUARTO: Plazo de Implementación: El plazo para la implementación será de 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el contrato.

QUINTO: Plazo del Contrato: El plazo para la ejecución del contrato será de treinta y seis (36) meses, el cual comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución que aprueba el mismo, y se extenderá hasta el término del servicio, el cual no podrá ser renovado.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: La adjudicación se realiza por un monto mensual de **\$2.951.564.-** (dos millones novecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos) I.V.A. Incluido.

El Municipio pagará al Proveedor el valor de los servicios a través de estados de pago y de acuerdo al servicio entregado cada mes. El pago se efectuara dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes. Lo anterior previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2, deberán indicar:
 - ID licitación.
 - El servicio realizado
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha.
- b) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.





- d) Copia Contrato.
- e) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- f) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Además, al momento de cursar el primer estado de pago se requerirá el contrato firmado por la Municipalidad y el Adjudicatario, y el decreto que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor: Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el Punto 15.3 de las presentes Bases, ciñéndose estrictamente a las bases, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que





permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITS.

- b) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de los servicios el cual canalizara las necesidades del mismo dando una pronta solución.
 - c) Informar oportunamente al I.T.S, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
 - d) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
 - e) Disponer de seguros necesarios para el resguardo y reposición de cualquiera de sus equipos requeridos para la prestación del servicio ante siniestros producto de catástrofes naturales, incendio, inundación, actos terroristas, robos o hurtos, durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- La I. Municipalidad de Buin podrá requerir en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación de documentación que acredite que dicho seguro se encuentre vigente.
- f) La información y todos los antecedentes que la empresa y todo su personal obtengan o tengan acceso de la Municipalidad de Buin con motivo de esta licitación, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirles por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia.
 - g) El personal contratado o subcontratado que el Proveedor emplee en la ejecución de los servicios a que se obliga, debe ser íntegramente contratados por él. En consecuencia, el personal que el Proveedor ocupe no tendrá vínculo alguno con el Municipio.
 - h) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la licitación.
 - i) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de prevención de riegos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.





OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 383504-9, emitida con fecha 23 de mayo de 2022, por el Banco de Chile, por un monto de \$ 5.312.815.- (cinco millones trescientos doce mil ochocientos quince pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 15 de septiembre de 2025.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: La Unidad Técnica será la Administración Municipal, debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (I.T.S), en caso que no se nombre, dicha labor será asumida por el Director de la Unidad Técnica.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos.

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Proveedor y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación de señalan:





- a) Por ausencia de la contraparte técnica, se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M por cada oportunidad en que dicho encargado no sea ubicado por el I.T.S.
- b) Por Incumplimiento a las Instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución por el ITS: se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M., por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.
- c) Por atrasos en la implementación del servicio, se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M por cada día de atraso en la implementación del servicio, lo anterior en relación a lo ofertado por el adjudicatario en el Formato N° 5.
- d) Por atrasos en los tiempos de respuesta ante incidentes, se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por cada treinta (30) minutos de atrasos, lo anterior considerando el tiempo de respuesta establecido en el Formato N° 5 entregado por el adjudicatario.
- e) Por no prestar los servicios contratados se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M por cada día de incumplimiento y con tu tope de 5 días.
- f) Por incumplimiento en los servicios detallados en las Bases Técnicas se aplicará las siguientes multas:
- Incumplimiento en el sistema web de gestión online se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por cada hora de incumplimiento siempre cuando esta supere las dos horas de indisponibilidad al mes.
 - Incumplimiento en el recambio de equipos, activación y/o bloqueo de líneas, activación y/o eliminación de servicios y reclamos comerciales se aplicará una multa de 1,5 U.T.M por cada día de atraso por sobre los dos (2) días hábiles.
 - Si no proporciona ejecutivo preferencial dentro de los primeros 5 días hábiles de ejecución del contrato se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por día de atraso





g) Por malos tratos: Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el I.T.S, funcionario y/o Público en general, la multa será equivalente a 2 U.T.M por cada situación ocurrida.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 50 UTM, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, por correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.





De lo resuelto, el Consultor podrá deducir recurso de reposición con jerarquía en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El Recurso de reposición será resuelto por la unidad técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso de interponerse recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en estas Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.





- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, que afecten directamente la operatividad de la Municipalidad de Buin y se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la implementación de los servicios es superior a diez (10) días corridos.
 - c.2) Si el valor total de las multas supera las 50 U.T.M.
 - c.3) Si el adjudicatario no mantuviera la debida reserva de la información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Municipalidad de Buin y que guarde relación con información de carácter confidencial.
 - c.4) Por modificación o alteración del servicio sin permiso de la municipalidad.
 - c.5) Si el causas imputables al Adjudicatario, no se prestan los servicios contratados por un periodo superior a cinco (5) días corridos.
- d) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- e) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
- f) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- i) Si al Proveedor le fueron protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueron debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- l) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

Obs



m) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.

n) Si el Proveedor no acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato en el plazo señalado en el tercer párrafo del punto 19.1 de las presentes Bases Administrativas.

o) Respecto del contratante UTP:

o.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.

o.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.

o.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal

o.1) de este mismo Punto.

o.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

o.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

p) Si en caso que exista un aumento del contrato, por las razones expresadas en el punto 19.1 de las presentes Bases, el Proveedor no entregase una nueva Garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa





y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el respectivo contrato o correo electrónico. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio, en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por la Unidad Técnica, mientras el recurso de apelación se resolverá por la autoridad edilicia.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad, a través del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las bases.





DÉCIMO QUINTO: Cuenta Presupuestaria: Los servicios serán financiados con recursos propios de la Ilustre Municipalidad de Buin, imputándose a la cuenta presupuestaria 215.22.05.005 "Telefonía Fija" y 215.22.05.007 "Acceso a Internet".

DÉCIMO SEXTO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases Administrativas

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías: La personería de don **Miguel Araya Lobos**, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, y la personería de don **Francisco Guzmán Marín** y don **Emilio Alvarado Arenas** para representar a CLARO CHILE S.A, consta en escritura pública de fecha 08 de julio de 2021, extendida en la notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.





DÉCIMO NOVENO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten signature of Francisco Guzmán Marín]

FRANCISCO GUZMÁN MARÍN
REPRESENTANTE
CLARO CHILE S.A

[Handwritten signature of Emilio Alvarado Arenas]

EMILIO ALVARADO ARENAS
REPRESENTANTE
CLARO CHILE S.A

**AUTORIZACION
AL DORSO**

<p>JURÍDICA (S) Buin</p>	<p>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Buin</p>	<p>CONTROL Buin</p>	<p>SECMU Buin Contrato N° 42</p>
------------------------------	--	-------------------------	--

23 JUN 2022

SMJ/cdr
Distribución:

1. Adjudicatario.
2. Administración Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Secretaría Municipal.
5. Archivo Jurídica.

Obs

HABIENDOSE ACREDITADO SU IDENTIDAD, AUTORIZO **UNICAMENTE** LA FIRMA, DE DON **FRANCISCO JAVIER GUZMAN MARIN, C.I.N°** Y DE DON **EMILIO RAMÓN ALVARADO ARENAS, C.I.N°**, AMBOS EN REPRESENTACIÓN DE **CLARO CHILE S.A., RUT. N°** .- EN SANTIAGO, 10.06.2022.- ats.

